Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4790 /2024

VISTO:

La creciente necesidad de atender a las personas con tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, así como la importancia de la detección temprana, diagnóstico y rehabilitación de estas condiciones, que afectan la calidad de vida, la inclusión social y la educación de quienes las padecen.

Las facultades conferidas por el art. 96 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla son condiciones que pueden impactar significativamente en el desarrollo personal, social, educativo y laboral de las personas, generando barreras en su comunicación y afectando su bienestar emocional.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales destacan la importancia de garantizar la atención integral a las personas con dificultades en la fluidez del habla, promoviendo su inclusión y el respeto a sus derechos humanos.

Que en el ámbito de la ciudad de Río Grande, se han recibido múltiples solicitudes de familias y grupos de apoyo que demandan un mayor enfoque en la atención de estas condiciones, evidenciando la necesidad de políticas públicas específicas que aborden esta problemática de manera efectiva.

Que la implementación de un programa que incluya la detección temprana, la rehabilitación y la capacitación de los profesionales de la educación y de la salud es fundamental para mejorar la calidad de vida de las personas con estas alteraciones y sus familias.

Que es esencial promover la sensibilización de la comunidad respecto a la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, con el fin de desmitificar prejuicios y estigmas que pueden afectar la inclusión social de las personas.

Que es competencia del municipio de Río Grande garantizar el bienestar de sus ciudadanos y promover acciones que faciliten la inclusión social y el acceso a servicios de salud de calidad.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario establecer un marco normativo que permita crear y regular el Programa Municipal de Detección Temprana, Atención y Rehabilitación de la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto brindar un abordaje integral especializado e interdisciplinario para atender la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, promoviendo su detección temprana, diagnóstico y rehabilitación.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivos:

1. Favorecer el bienestar y la inclusión social, educativa y laboral de las personas con tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla, desde una perspectiva de derechos.
2. Garantizar el acceso a servicios de detección temprana en niños y niñas, y diagnóstico, rehabilitación y seguimiento de las alteraciones en la fluidez del habla, como así tratamientos adecuados y actualizados para niños escolarizados y adolescentes o adultos.
3. Asegurar la atención y asistencia interdisciplinaria de carácter médico y terapias de estimulación temprana de reeducación y rehabilitación.

4. Informar y brindar acompañamiento a las personas con tartamudez y a su grupo familiar o afectivo.
5. Promover la formación y capacitación de docentes de nivel inicial y profesionales de la salud sobre detección temprana, diagnóstico y tratamiento especializado.
6. Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la realización de diagnósticos y detección temprana mediante campañas de difusión en medios de comunicación tradicionales y digitales.

Artículo 3°.- CREAR el Programa Municipal de Detección Temprana, Atención y Tratamiento de la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla.

Artículo 4°.- Los objetivos del Programa creado son:

1. Impulsar y asegurar el acceso universal a las prestaciones médicas básicas y de rehabilitación para las personas que presentan alteraciones en la fluidez del habla.
2. Implementar protocolos de prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones en la fluidez del habla.
3. Conformar un equipo interdisciplinario de profesionales especializados y trabajadores de la salud capacitados.
4. Fomentar y desarrollar seminarios y talleres de prevención y detección temprana.
5. Promover la formación y capacitación permanente a los profesionales de la salud.
6. Construcción colectiva de conocimientos en la utilización de herramientas tecnológicas innovadoras.
7. Concretar toda acción que contribuya al abordaje integral de la tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio de Río Grande, debe arbitrar los medios necesarios para:

1. Sensibilizar e informar a los estudiantes de todos los niveles educativos sobre la tartamudez y otras alteraciones del habla para fortalecer la aceptación y el respeto por la diversidad comunicativa.
2. Capacitar al personal docente, con especial énfasis en los docentes de nivel inicial, para que puedan detectar tempranamente disfluencias u otros signos de alteraciones en el habla y recomendar la derivación adecuada para diagnóstico y rehabilitación.
3. Incorporar metodologías de trabajo, estrategias pedagógicas y materiales educativos específicos que permitan atender de manera efectiva las necesidades de los alumnos con alteraciones en la fluidez del habla, en un marco de educación inclusiva.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar programas de capacitación e invitar a la comunidad docente, especialmente de nivel inicial, con el objetivo de:

1. Brindar herramientas para la identificación temprana de signos de tartamudez y otras alteraciones en la fluidez del habla.
2. Formar en la correcta derivación de casos para un tratamiento especializado, orientando a las familias sobre los recursos disponibles.
3. Fomentar la comprensión de las estrategias pedagógicas adaptadas que permitan apoyar el desarrollo comunicativo de los alumnos en sus etapas formativas.
4. Impulsar el diseño de talleres y seminarios para la actualización constante en métodos de detección, derivación y apoyo a estudiantes con alteraciones en la fluidez del habla.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, que quedara facultada para el dictado de la normativa complementaria.

Artículo 8°.- INSTRUIR como Día Municipal de Sensibilización sobre la Tartamudez y otras Alteraciones en la Fluidez del Habla, el día 22 de octubre de cada año.

Artículo 9°.- En la semana previa al día 22 de octubre, la Autoridad de Aplicación debe diseñar e implementar acciones tendientes a informar y sensibilizar a la comunidad.

Artículo 10°.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

1. Impulsar y asegurar el acceso a las prestaciones médicas básicas.
2. Promover programas de capacitación para el personal del servicio de atención primaria de salud e invitar a la comunidad docente de la ciudad de Río Grande.
3. Crear una base de datos y realizar estudios estadísticos.
4. Generar espacios de asistencia y contención.
5. Elaborar protocolos de diagnóstico y tratamiento.
6. Desarrollar acciones para la inclusión laboral de las personas afectadas.

Artículo 11°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, y las medidas establecidas serán implementadas progresivamente, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Municipio de Río Grande.

Artículo 12°.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Lb/FR